

Puerto Montt, Octubre 21 del 2016.
CAMANG – 104 – 2016.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA; OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Superintendencia del Medio Ambiente

Alvaro Poblete Smith, chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número 7.656.670-7, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.** (en adelante indistintamente también SALMONES CAMANCHACA), compañía del giro de su denominación, RUT número 76.065.596-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales 2000, Piso 13, comuna de Puerto Montt, Puerto Montt, Región de Los Lagos, respetuosamente expongo y solicito:

Que, encontrándonos dentro de los plazos y en consideración a que Salmones Camanchaca se encuentra recopilando, evaluando y ordenando los antecedentes técnicos, legales y la sistematización de los mismos, que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un **programa de cumplimiento o la formulación de descargos** y a su vez, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia, vengo en solicitar a Ud. de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se sirva a otorgar una **ampliación de los plazos** de los 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para la Formulación de Descargos, respecto a los cargos formulados mediante **Res. Ex. N° 1/ROL F-036-2016, por el máximo de tiempo que en derecho corresponda.**

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 3 letra a) de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y del Art. 26 de la Ley N° 19880, solicito **ampliación de los plazos señalados**, por el máximo de tiempo que permita la legislación vigente.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, copia autorizada de escritura pública de 09.08.2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 23.597-2013, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de fs. 62857 N° 41480 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 y certificado de vigencia de la misma, que acreditan mi personería para representar a Salmones Camanchaca S.A.



Alvaro Poblete Smith
Gerente Regional
Salmones Camanchaca S.A



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 62857 N° 41480 del año 2013 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Salmenes Camanchaca S.A. a Álvaro Poblete Smith no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 18 de octubre de 2016

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.300.-

Santiago, 20 de octubre de 2016.



Álvaro Poblete Smith

Carátula: 11446574

Salmenes Camanchaca S.A.



Código de verificación: aea92e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 62857

AR01-08-13-2013 Santiago, trece de Agosto del año dos mil trece.-
MZ/AR A requerimiento de don José Villagra García, procedo a
Nº 41480 inscribir lo siguiente: En Santiago de Chile, a nueve de
DESIGNACION Y PO- Agosto de dos mil trece, ante mí FÉLIX JARA CADOT, Nota-
DER rio Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragé-
SALMONES CAMANCHA- sima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil
CA S.A. ciento sesenta, local doce, comparece: don ESTEBAN LUCAS
A PAPIC POLITEO, chileno, casado, abogado, cédula de iden-
RAFAEL ANDRES LE- tidad número seis millones ochocientos doce mil cuatro-
BERT RAMIREZ cientos sesenta y cinco guion cuatro, domiciliado en
Y OTROS Santiago, Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso
Rep: 46071 dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien
C: 7716059 acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone:
Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en
reducir a escritura pública el Acta de sesión de direc-
torio de Salmones Camanchaca S.A., celebrada el veinti-
siete de mayo de dos mil trece, en la parte que amplia
el sistema de poderes y designa apoderados, cuyo tenor
es el siguiente: "SESION DE DIRECTORIO. SALMONES CAMAN-
CHACA S.A. En Santiago, a veintisiete de Mayo del año
dos mil trece, siendo las quince horas, en su domicilio
social de Avenida El Golf número noventa y nueve, piso
diez, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de
Salmones Camanchaca S.A. (la "Sociedad") con la asisten-
cia de los Directores señores Francisco de Borja Cifuen-
tes Correa, Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle, Jorge
Fernández García y Ricardo García Holtz. Asistieron ade-
más especialmente invitados el Presidente de Compañía
Pesquera Camanchaca S.A. señor Jorge Fernández Valdés,
el Gerente de Asuntos Legales de Cía. Pesquera Camancha-

Fojas 62858

ca S.A. señor Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, el Gerente Regional de Puerto Montt señor Manuel Arriagada Ossa y el Gerente de Administración y Finanzas señor Claudio Schmauk Céspedes. Presidió la reunión el titular don Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle, y actuó de secretario el abogado de la Sociedad señor Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, especialmente designado a este efecto.

Aprobación del Acta de la sesión anterior: El señor Presidente señaló y dejó constancia que el acta de la sesión anterior se encuentra ya aprobada y firmada por todos los Directores asistentes a la misma. Cinco. OTORGAMIENTO DE PODERES. Señaló el señor Presidente que para establecer un correcto sistema de poderes para la atención de los negocios sociales, era necesario designar nuevos apoderados Clase B de la Compañía y, además, era necesario ampliar el sistema de poderes de la Compañía acordado en la sesión de directorio de veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (N° 12.095/2012), adicionando con este propósito al sistema de poderes vigente que comprende una Clase A y una Clase B en las cuales se encuentran agrupados los apoderados, tres nuevas clases denominadas Clase C, Clase C uno y Clase D, de tal forma que los apoderados, actuando del modo que se señale para cada una de ellas y en su nombramiento, estarían investidos de las facultades que se le otorguen a cada clase, todo ello sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio estime

conveniente otorgar. Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: Uno. Designación de nuevos apoderados Clase B. Designar a los señores Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres guion cinco, Cristián Gustavo Divin Ortiz, cédula de identidad número once millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve guion ocho, y Pablo Segundo Hernández Neira, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro guion siete como apoderados Clase B, dejando constancia que los nuevos apoderados designados podrán actuar en la forma y con todas y cada una de las facultades que para la respectiva clase de apoderado se indican en el acta de la sesión de directorio de Salmenes Camanchaca S.A. celebrada el veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (N° 12.095/2012). Dos. Sistema de Poderes de la Sociedad. Ampliar el sistema de poderes acordado en la sesión de directorio de veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (N° 12.095/2012), adicionando con este propósito al sistema de poderes vigente que comprende una Clase A y una Clase B en las cuales

Fojas 62859

se encuentran agrupados los apoderados, tres nuevas clases denominadas Clase C, Clase C uno y Clase D, entendiéndose los poderes conferidos en dichas clases como complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos de la sociedad correspondan al Directorio, al Gerente General u otro ejecutivo de la sociedad. Las referidas clases de poderes contemplarán formas y facultades diferentes para actuar a nombre y representación de Salmones Camanchaca S.A., las cuales se regularán por las normas siguientes: Primero: Apoderados Clase C: Los apoderados designados para esta Clase C, actuando dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento y en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, Clase B, o en conjunto con un apoderado Clase C uno designado especialmente para actuar dentro del mismo territorio nacional que corresponda al apoderado Clase C, en nombre y representación de Salmones Camanchaca S.A. podrán realizar los actos y contratos siguientes: Uno) Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la sociedad que se desempeñe en sus establecimientos ubicados dentro del territorio de su nombramiento, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán los mandatarios poner término a los contratos de trabajo de los dependientes se-

Fojas 62860

ñalados, quedando facultados para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores, siempre y cuando tales finiquitos - individualmente considerados - no implique que la mandante deba pagar en su virtud obligaciones superiores al equivalente a un mil Unidades de Fomento. Asimismo, podrán representar a la sociedad en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciba de la Gerencia General de la sociedad; Dos) Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el punto anterior, los apoderados podrá representar a la sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad que cumplan funciones

en el territorio indicado en el número uno anterior. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a la indicada en el punto Uno) precedente; Tres) Contratar servicios profesionales o técnicos en beneficio de la sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; Cuatro) Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi),

Fojas 62861

Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, entidades o asociaciones gremiales de la cual la sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; Cinco) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; Seis) Podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, sin limitación, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultado, además, pa-

ra solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrá, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrá renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la sociedad, sin mandato expreso para ello; Siete) En el orden judicial los apoderados podrán representar a Salmones Camanchaca S.A. ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil; Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, de Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, previo emplazamiento legal de la sociedad en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrá aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la sociedad mandante asumir una

Fojas 62862

obligación que tenga un valor superior al equivalente a un mil Unidades de Fomento. Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se le faculta para comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; Ocho) Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la sociedad bienes muebles que se ubiquen dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado y cuyo precio no sea superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Fomento, según su valor al día de su pago, quedando autorizado para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; Nueve) Para vender, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes muebles, de propiedad de la sociedad, que correspondan a su activo fijo, ubicados dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado, siempre y cuando el valor del bien no sea

superior al equivalente a quinientas Unidades de Fomento, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estime pertinentes; y Diez) Los apoderados quedan facultados para delegar el poder que se le otorga en los puntos precedentes para la realización o ejecución de gestiones específicas, dentro del territorio y ámbito de sus atribuciones. Segundo: Apoderados, Clase C uno: Actuando en conjunto dos de cualquiera de los Apoderados Clase C uno, o uno de los Apoderados de esta Clase conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a Salmones Camanchaca S.A. y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: Uno) Celebrar contratos de transporte terrestre de personas, transporte marítimo de peces, transporte y servicio de retiro de bienes, prestación de servicios de personal para matanza y eviscerado, de mantención de centros y plantas de desarrollo de negocio acuícola, de mantención de jardines y áreas verdes, de limpieza y aseo de oficinas, de mantención y reparación de jaulas, de mantención de redes loberas, de limpieza submarina, desinfección y certificación, de trabajos de

Fojas 62863

fondeos y remolque, de seguridad y vigilancia de plantas e instalaciones, de servicio de alimentación, de prestación de servicios de instalación, de retiro y extracción de redes, de proceso primario de peces en planta, de apoyo de buzos en faenas de baño de peces, de cabotaje, de inyección masiva, y en general otros análogos que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la sociedad o que sean necesarios para desarrollar éste, con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, quedando facultados para modificar dichos contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; Dos) Autorizar órdenes de compra hasta por un monto no superior al equivalente a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Tercero: Apoderados Clase D: Los apoderados designados para esta Clase D, en forma individual, representarán a Salmones Camanchaca S.A. y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: Uno) Efectuar toda clase de presenta-

ciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la Inspección Provincial del Trabajo o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la sociedad respecto de sus trabajadores adscritos a sus establecimientos ubicados en la región o comuna que comprende el nombramiento del apoderado Clase D. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursada por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a cien Unidades de Fomento; Dos) Efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes orga-

Fojas 62864

nismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía; Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad. Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad, con sede en el territorio asignado; Tres) Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Traba-

jo, la Inspección Provincia del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, entidades o asociaciones gremiales de la cual la sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; Cuatro) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; y, Cinco) Los apoderados quedan facultados para delegar el poder que se les otorga en los puntos precedentes para la realización o ejecución de gestiones dentro del territorio y ámbito de sus atribuciones.

Fojas 62865

Tres. Poder especial por Ley de General de Pesca y Acuicultura para Apoderados Clase B, Clase C y Clase C uno: En forma especial, se confiere poder especial a uno cualesquiera de los apoderados de la Clase B, Clase C y Clase C Uno para comparecer, en forma individual, ante el Juzgado o la autoridad competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a Salmones Camanchaca S.A. y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, o la autoridad competente para prestar las declaraciones judiciales o extrajudiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna.- En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente.- Cuatro. Designación de Apoderados. El Directorio de la sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar apoderados de Salmones Camanchaca S.A., con las facultades señaladas para cada una de las respectivas clases de mandata-

rios, a las siguientes personas: a) Se designa como "APODERADOS CLASE C" para actuar dentro del territorio que comprende la Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima, Región Duodécima, Región Décimo Cuarta a los señores Manuel Francisco Arriagada Ossa, cédula de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho guion nueve, Claudio Schmauk Céspedes, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos guion K, Álvaro Poblete Smith cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta guion siete y José Ángel Argüello Barros cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil tres guion seis; b) Se designa como "APODERADOS CLASE C uno" para actuar dentro del territorio que comprende la Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima, Región Duodécima, Región Décimo Cuarta a los señores Manuel Francisco Arriagada Ossa, cédula de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho guion nueve y Claudio Schmauk Céspedes, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos guion K; c) Se designa como "APODERADOS CLASE D" para actuar dentro del territorio que comprende la Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima,

Fojas 62866

Región Duodécima, Región Décimo Cuarta a los señores Álvaro Poblete Smith cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta guion siete y José Ángel Argüello Barros cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil tres guion seis. Cinco. Nuevas designaciones de apoderados. Se deja constancia que cada vez que el Directorio designe un apoderado de una cualquiera de las clases mencionadas en los puntos anteriores, se entenderá que éste tendrá todas las facultades que se indican en el acta de la presente sesión para cada una de estas clases de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades. Seis. Aclaración sobre los poderes. Se deja constancia por el directorio que los poderes que se otorgan en la presente acta no revocan en caso alguno otros mandatos o poderes que hayan sido conferidos con anterioridad por la sociedad mandante, salvo que por decisión expresa se hubieren revocado y quedado sin efecto.- Siete. Gerencia General. Para los efectos que correspondan, se deja constancia que Gerente General de Salmones Camanchaca S.A. es don Jorge Fernández García, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro guion K, en virtud de la designación efectuada en Sesión de Directorio celebrada el quince de noviembre de dos mil diez, reducida a escritura pública el siete de noviem-

bre de dos mil once, que rola inscrita a fojas treinta y tres mil novecientos ochenta y siete número veintitrés mil ciento treinta y uno (33.987 N° 23.131) del Registro de Comercio de Santiago, del año dos mil nueve. Siete. EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Por unanimidad, el Directorio acordó implementar de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión y facultó a los señores Esteban Lucas Papic Politeo, Daniel Alejandro Bortnik Ventura y Rafael Andrés Le-Bert Ramírez a fin de que uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte, tantas veces sea necesario, sin limitación alguna.- Además, por unanimidad, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Registro de Comercio, si ello fuere necesario. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión, firmando para constancia todos los Directores asistentes. Francisco De Borja Cifuentes Correa. Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle. Jorge Fernández García. Ricardo Adolfo García Holtz." Hay firmas.- Conforme con su original que rola inscrita en el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, el compareciente firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el

número señalado.- Doy Fe.- Hay firma ilegible.
ESTEBAN LUCAS PAPIC POLITEO Rut 6.812.465-4. Hay
firma ilegible. ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL Santiago, 12 AGOSTO 2013 FELIX JARA
CADOR NOTARIO PUBLICO. Hay firma ilegible. Se
anotó al margen de la inscripción de fojas 33897
número 23131 del año 2009. REPERTORIO NOTARIAL
NÚMERO 23.597-2013.-

Continuación de Notas Marginales

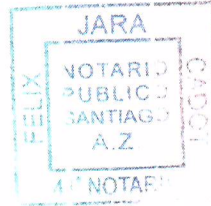
REVOCACIÓN Por escritura de fecha 3 de julio de 2014, otorgada en la notaría de don Félix Jara C., el directorio de la sociedad Salmones Camanchaca S.A., revocó los poderes conferidos a don Cristián Gustavo Divin Ortiz en la inscripción del centro.- Santiago, 8 de julio de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 5976 número 3489 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 18 de noviembre del 2015, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, se revocan poderes conferidos en la del centro a don Manuel Francisco Arriagada Ossa y designan como apoderado Clase C y Clase C Uno don Alvaro Poblete Smith con las facultades consignadas en la del centro. Santiago, 25 de enero de 2016.- Luis Maldonado C

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



AZP

Rep. N° 23.597-2013

AMPLIACIÓN DE PODERES Y DESIGNACION DE APODERADOS

SALMONES CAMANCHACA S. A.

En Santiago de Chile, a nueve de Agosto de dos mil trece, ante mí **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: don **ESTEBAN LUCAS PAPIC POLITEO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ochocientos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco guion cuatro, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta de sesión de directorio de Salmones Camanchaca S.A., celebrada el veintisiete de mayo de dos mil trece, en la parte que amplía el sistema de poderes y designa apoderados, cuyo tenor es el siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO. SALMONES CAMANCHACA S.A.** En Santiago, a veintisiete de Mayo del año dos mil trece, siendo las quince horas, en su domicilio social de Avenida El Golf número noventa y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de **Salmones Camanchaca S.A.** (la "Sociedad") con la asistencia de los Directores señores Francisco de Borja Cifuentes Correa, Rodrigo González Errázuriz Ruiz-Tagle, Jorge Fernández García y Ricardo García Holtz. Asistieron además especialmente invitados el Presidente de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. señor Jorge Fernández Valdés, el Gerente de

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y REVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, DE DE

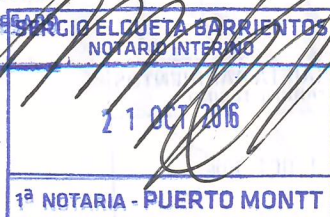


Asuntos Legales de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. señor Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, el Gerente Regional de Puerto Montt señor Manuel Arriagada Ossa y el Gerente de Administración y Finanzas señor Claudio Schmauk Céspedes. Presidió la reunión el titular don Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle, y actuó de secretario el abogado de la Sociedad señor Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, especialmente designado a este efecto.

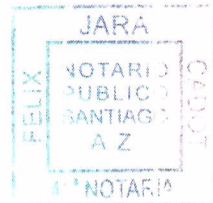
Aprobación del Acta de la sesión anterior: El señor Presidente señaló y dejó constancia que el acta de la sesión anterior se encuentra ya aprobada y firmada por todos los Directores asistentes a la misma. **Cinco.**

OTORGAMIENTO DE PODERES. Señaló el señor Presidente que para establecer un correcto sistema de poderes para la atención de los negocios sociales, era necesario designar **nuevos apoderados Clase B** de la Compañía y, además, era necesario ampliar el sistema de poderes de la Compañía acordado en la sesión de directorio de veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (Nº 12.095/2012), adicionando con este propósito al sistema de poderes vigente que comprende una Clase A y una Clase B en las cuales se encuentran agrupados los apoderados, **tres nuevas clases denominadas Clase C, Clase C uno y Clase D**, de tal forma que los apoderados, actuando del modo que se señale para cada una de ellas y en su nombramiento, estarían investidos de las facultades que se le otorguen a cada clase, todo ello sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio estime conveniente otorgar. Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: **Uno. Designación de nuevos apoderados Clase B.** Designar a los señores **Rafael Andrés Le-Bert Ramírez**, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres guion cinco, **Cristián Gustavo Divin Ortiz**, cédula de identidad número once millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve guion ocho, y **Pablo Segundo Hernández Neira**, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro guion siete como **apoderados Clase B**, dejando constancia que los nuevos apoderados designados podrán actuar en la forma y con todas y

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTOS AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE DE



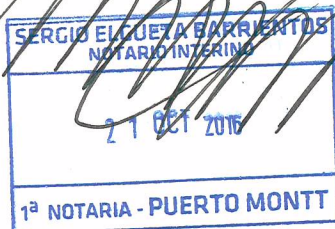
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



3

cada una de las facultades que para la respectiva clase de apoderado se indican en el acta de la sesión de directorio de **Salmones Camanchaca S.A.** celebrada el veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (Nº 12.095/2012). **Dos. Sistema de Poderes de la Sociedad.** Ampliar el sistema de poderes acordado en la sesión de directorio de veintisiete de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de Abril de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número doce mil noventa y cinco raya dos mil doce (Nº 12.095/2012), adicionando con este propósito al sistema de poderes vigente que comprende una Clase A y una Clase B en las cuales se encuentran agrupados los apoderados, tres nuevas clases denominadas Clase C, Clase C uno y Clase D, entendiéndose los poderes conferidos en dichas clases como complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos de la sociedad correspondan al Directorio, al Gerente General u otro ejecutivo de la sociedad. Las referidas clases de poderes contemplarán formas y facultades diferentes para actuar a nombre y representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, las cuales se regularán por las normas siguientes: **Primero: Apoderados Clase C:** Los apoderados designados para esta Clase C, actuando dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento y en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, Clase B, o en conjunto con un apoderado Clase C uno designado especialmente para actuar dentro del mismo territorio nacional que corresponda al apoderado Clase C, en nombre y representación de **Salmones Camanchaca S.A.** podrán realizar los actos y contratos siguientes: **Uno) Celebrar y suscribir los contratos de trabajo** o de embarco del personal de la sociedad que se desempeñe en sus establecimientos ubicados dentro del territorio de su nombramiento, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT: _____ DE _____ DE _____



de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán los mandatarios poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultados para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores, siempre y cuando tales finiquitos - individualmente considerados - no implique que la mandante deba pagar en su virtud obligaciones superiores al equivalente a **un mil Unidades de Fomento**. Asimismo, podrán representar a la sociedad en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciba de la Gerencia General de la sociedad; **Dos)** Respecto de **materias que se vinculen o incidan en los trabajadores** señalados en el punto anterior, los apoderados podrá representar a la sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad que cumplan funciones en el territorio indicado en el número uno anterior. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar, **siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a la indicada en el punto Uno) precedente; Tres)** Contratar servicios profesionales o técnicos en beneficio de la sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; **Cuatro)** Representar a la sociedad para

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, DE DE

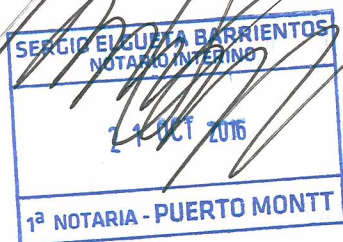


FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



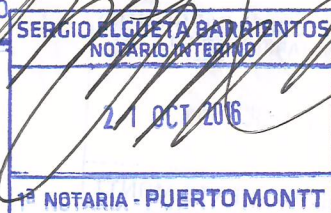
efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, entidades o asociaciones gremiales de la cual la sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; **Cinco)** Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; **Seis)** Podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, sin limitación, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultado, además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE DE

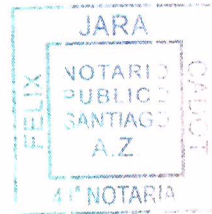


Registro Nacional de Acuicultura, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrá, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrá renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la sociedad, sin mandato expreso para ello; **Siete) En el orden judicial** los apoderados podrán representar a Salmones Camanchaca S.A. ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, previo emplazamiento legal de la sociedad en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrá aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a **un mil Unidades de Fomento**. Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se le faculta para comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; **Ocho) Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la sociedad bienes muebles** que se ubiquen dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado y cuyo precio no sea superior al equivalente a **cuatro mil Unidades de Fomento**, según su valor al día de su pago, quedando autorizado para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; **Nueve) Para vender, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes muebles** de propiedad de la sociedad,

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, DE DE



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



que correspondan a su activo fijo, ubicados dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado, siempre y cuando el valor del bien no sea superior al equivalente a **quinientas Unidades de Fomento**, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estime pertinentes; y **Diez**) Los apoderados quedan facultados para delegar el poder que se le otorga en los puntos precedentes para la realización o ejecución de gestiones específicas, dentro del territorio y ámbito de sus atribuciones.

Segundo: Apoderados Clase C uno: Actuando en conjunto dos de cualquiera de los Apoderados **Clase C uno**, o uno de los Apoderados de esta Clase conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a **Salmones Camanchaca S.A.** y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno**) Celebrar contratos de transporte terrestre de personas, transporte marítimo de peces, transporte y servicio de retiro de bienes, prestación de servicios de personal para matanza y eviscerado, de mantención de centros y plantas de desarrollo de negocio acuícola, de mantención de jardines y áreas verdes, de limpieza y aseo de oficinas, de mantención y reparación de jaulas, de mantención de redes loberas, de limpieza submarina, desinfección y certificación, de trabajos de fondeos y remolque, de seguridad y vigilancia de plantas e instalaciones, de servicio de alimentación, de prestación de servicios de instalación, de retiro y extracción de redes, de proceso primario de peces en planta, de apoyo de buzos en faenas de baño de peces, de cabotaje, de inyección masiva, y en general otros análogos que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la sociedad o que sean necesarios para desarrollar éste, con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, quedando facultados para modificar dichos contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen, hasta por un

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE

SERGIO ELGUETA BARRIENTOS
NOTARIO INTERINO
21 OCT 2016
1ª NOTARIA - PUERTO MONTT

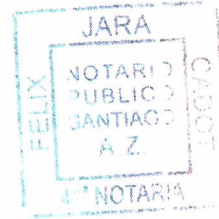


monto por operación no superior al equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **Dos)** Autorizar órdenes de compra hasta por un monto no superior al equivalente a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tercero: Apoderados Clase D:** Los apoderados designados para esta Clase D, en forma individual, representarán a Salmones Camanchaca S.A. y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno)** Efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la **Inspección Provincial del Trabajo** o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la sociedad respecto de sus trabajadores adscritos a sus establecimientos ubicados en la región o comuna que comprende el nombramiento del apoderado Clase D. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursada por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a **cien Unidades de Fomento; Dos)** Efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes organismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía; Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
 PUERTO MONTE. DE DE

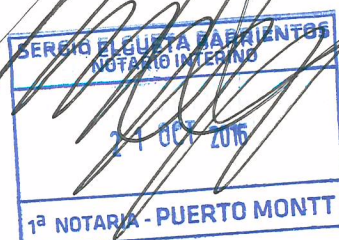


FELIX JARA CADOT
 NOTARIO PUBLICO
 41 NOTARIA DE SANTIAGO
 HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
 2674 4600 - FAX: 2695 8445
 SANTIAGO
 E-mail: info@notariafjc.cl



Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad. Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad, con sede en el territorio asignado; **Tres**) Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, entidades o asociaciones gremiales de la cual la sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; **Cuatro**) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; y, **Cinco**) Los apoderados quedan facultados para delegar el poder que se les otorga en los puntos precedentes para la realización o ejecución de gestiones dentro del territorio y ámbito de sus atribuciones. **Tres. Poder especial por Ley de General de**

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
 PUERTO MONTE, DE DE

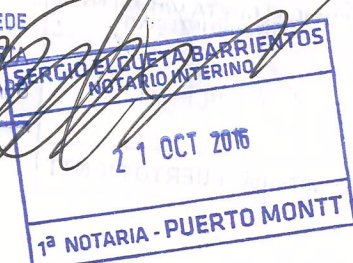


Pesca y Acuicultura para Apoderados Clase B, Clase C y Clase C uno:

En forma especial, se confiere poder especial a uno cualesquiera de los apoderados de la **Clase B, Clase C y Clase C Uno** para comparecer, en forma individual, ante el Juzgado o la autoridad competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a Salmones Camanchaca S.A. y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, o la autoridad competente para prestar las declaraciones judiciales o extrajudiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna.-

En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente.- **Cuatro. Designación de Apoderados.** El Directorio de la sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar apoderados de **Salmones Camanchaca S.A.**, con las facultades señaladas para cada una de las respectivas clases de mandatarios, a las siguientes personas: a) Se designa como "**APODERADOS CLASE C**" para actuar dentro del territorio que comprende la **Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima, Región Duodécima, Región Décimo Cuarta** a los señores **Manuel Francisco Arriagada Ossa**, cédula de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho guion nueve, **Claudio Schmauk Céspedes**, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos guion K, **Álvaro Poblete Smith** cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta guion siete y **José Ángel Argüello Barros** cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil tres guion seis; b) Se designa como "**APODERADOS CLASE C uno**" para actuar dentro del territorio que comprende la **Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima, Región Duodécima, Región Décimo Cuarta** a los señores **Manuel**

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTE, DE DE



FELIX JARA CADOT
 NOTARIO PUBLICO
 41 NOTARIA DE SANTIAGO
 HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
 2674 4600 - FAX: 2695 8445
 SANTIAGO
 E-mail: info@notariafjc.cl

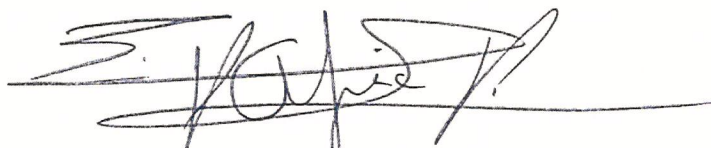


Francisco Arriagada Ossa, cédula de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho guion nueve y Claudio Schmauk Céspedes, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos guion K; c) Se designa como "APODERADOS CLASE D" para actuar dentro del territorio que comprende la **Región Séptima, Región Octava, Región Novena, Región Décima, Región Undécima, Región Duodécima, Región Décimo Cuarta** a los señores Álvaro Poblete Smith cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta guion siete y José Ángel Argüello Barros cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil tres guion seis. **Cinco. Nuevas designaciones de apoderados.** Se deja constancia que cada vez que el Directorio designe un apoderado de una cualquiera de las clases mencionadas en los puntos anteriores, se entenderá que éste tendrá todas las facultades que se indican en el acta de la presente sesión para cada una de estas clases de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades. **Seis. Aclaración sobre los poderes.** Se deja constancia por el directorio que los poderes que se otorgan en la presente acta no revocan en caso alguno otros mandatos o poderes que hayan sido conferidos con anterioridad por la sociedad mandante, salvo que por decisión expresa se hubieren revocado y quedado sin efecto.- **Siete. Gerencia General.** Para los efectos que correspondan, se deja constancia que Gerente General de Salmones Camanchaca S.A. es don Jorge Fernández García, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro guion K, en virtud de la designación efectuada en Sesión de Directorio celebrada el quince de noviembre de dos mil diez, reducida a escritura pública el siete de noviembre de dos mil once, que rola inscrita a fojas treinta y tres mil novecientos ochenta y siete número veintitrés mil ciento treinta y uno (33.987 N° 23.131) del Registro de Comercio de Santiago, del año dos mil nueve. **Siete. EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Por unanimidad, el Directorio acordó implementar de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión y facultó a los señores **Esteban Lucas Papic Politeo, Daniel Alejandro Bortnik Ventura y Rafael Andrés Le-Bert Ramírez** a fin de que uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
 PUERTO MONTT. DE DE



pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte, tantas veces sea necesario, sin limitación alguna.- Además, por unanimidad, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Registro de Comercio, si ello fuere necesario. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión, firmando para constancia todos los Directores asistentes. Francisco De Borja Cifuentes Correa. Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle. Jorge Fernández García. Ricardo Adolfo García Holtz." Hay firmas.- Conforme con su original que rola inscrita en el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, el compareciente firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número señalado.- Doy Fe.-



ESTEBAN LUCAS PAPIC POLITEO

Rut 6.812.465-4



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 12 AGO 2013
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.
FELIX CADOT
4º NOTARIO

M-7368

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y REVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE DE

SERGIO EL GUETA BARRIENTOS
NOTARIO INTERINO
21 OCT 2016
1ª NOTARIA - PUERTO MONTT

